

ADMINISTRACIÓN LOCAL

37/24

AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Altas Estado de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUEST.	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
1610-213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00	
1610-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00	
1650-210.00	Infraestructuras y bienes naturales.	3.500,00	
2310-461.00	Transf. corrientes a Diputaciones, Consejos o Cabildos insulares	4.700,00	
3110-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.000,00	
3340-462.00	Transf. corrientes a Ayuntamientos	450,00	
3380-221.99	Otros suministros		10.000,00
3380.226.09	Actividades culturales y deportivas	6.000,00	
3380-226.99	Otros gastos diversos.	4.000,00	
3380-227.01	Seguridad	1.260,00	
3410-221.99	Otros suministros		2.000,00
3420-213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		4.000,00
4500-619.00	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.	13.200,00	
9200-143.00	Otro personal	14.000,00	
9200-160.00	Seguridad social	6.000,00	
9200-221.99	Otros suministros	3.000,00	
9200-227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.000,00	
	(83.110,00 €) TOTAL	67.110,00	16.000,00

Altas Estado de Ingresos

ECONÓMICA Concepto	DESCRIPCIÓN	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	83.110,00
	TOTAL INGRESOS	83.110,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alboloduy, a 3 de enero de 2024.

LA ALCALDESA, Sonia M^a Guil Soriano.